



**RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 005-2015-GG-EMMSA**

Santa Anita, 19 de enero de 2015

**VISTO:**

El Informe N° 002/USEG-GO-EMMSA-2015 de fecha 08.01.2015 emitido por la Unidad de Seguridad y el Informe N° 007-AFLG-EMMSA-2015 de fecha 08.01.2015 emitido por la Jefatura del Departamento de Logística;

**CONSIDERANDO:**

Que, EMMSA suscribió Convenio de Cooperación Interinstitucional con la Policía Nacional del Perú, con intervención del Ministerio del Interior, con fecha 20 de setiembre de 2013, por el plazo de un año, el cual venció el 19 de setiembre de 2014 y estaba sujeto a renovación previo acuerdo de las partes, cuyo objeto era que el personal de la PNP brinde protección y seguridad al personal, usuarios, administrados, patrimonio e instalaciones de EMMSA, asignando personal policial que resulte necesario. La financiación de la bonificación por alto riesgo será determinada por el MINTER con la resolución correspondiente.

Que, mediante Carta N° 440-GG-EMMSA-2014, EMMSA solicitó a la Secretaria General del Ministerio del Interior, la ampliación del plazo del Convenio.

Que, con Oficio N° 1304-2014-EMG-PNP/DIRINDES-DIVCTC-OFICT de fecha 30 de setiembre de 2014, el Director de Investigación y Desarrollo del Estado Mayor General de la Policía Nacional del Perú, comunica que el mencionado convenio ha concluido su vigencia por lo que debe procederse a la formulación de un nuevo convenio.

Que, mediante Carta N° 467-GG-EMMSA-2014 de fecha 06 de octubre de 2014, se remitieron a la Dirección de Investigación y Desarrollo EMG-PNP, tres ejemplares del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre EMMSA y la PNP con la finalidad de asegurar las funciones de protección y seguridad previstas en el Decreto Legislativo N° 1148;

Que, con Oficios N° 182 y 191-2014-GG/EMMSA de fecha 20 de noviembre de 2014 y 16 de diciembre de 2014, respectivamente, se solicitó al Señor Ministro del Interior la remisión del ejemplar del Convenio debidamente suscrito, a fin que las funciones de protección y seguridad que nos brinda la PNP y que viene siendo retribuida económicamente se encuentre dentro de los alcances del Decreto Legislativo N° 1148;

Que, mediante Resolución de Gerencia General N° 159-2014-GG/EMMSA de fecha 26 de diciembre de 2014, se resuelve reconocer la obligación contraída por la Empresa Municipal de Mercados S.A. – EMMSA durante el ejercicio Fiscal 2014, a favor de personal policial que presta servicios, hasta el 22 de diciembre de 2014, por concepto equiparable a la Bonificación por Alto Riesgo a la Vida derivado del servicio de protección y seguridad al personal, usuarios, administrados, patrimonio e instalaciones del Gran Mercado Mayorista de Lima, con posterioridad a la finalización del Convenio de Colaboración Interinstitucional entre la Empresa Municipal de Mercados S.A. – EMMSA y la Policía Nacional del Perú, con intervención del Ministerio del Interior, firmado con fecha 20 de setiembre de 2012.

Que, asimismo en la referida resolución se dispone que la Gerencia de Administración y Finanzas proceda al pago de la obligación reconocida en el artículo precedente, hasta por el monto máximo establecido para cada uno de los efectivos policiales, previa verificación, cotejo y liquidación de los pagos a cuenta realizados hasta la indicada fecha por dicho concepto.

**EMPRESA MUNICIPAL DE MERCADOS S.A.**

Av. La Cultura s/n Co. Santa Aurelia (Frente al Mercado Productores) Teléf.: 354-1788 (Lima 43)





**EMMSA**

Que, en la acotada resolución, se precisa que el pago de la obligación reconocida, deberá realizarse mediante los mismos mecanismos establecidos para el pago de la Bonificación por Alto Riesgo a la Vida prevista en el Decreto Legislativo N° 1132 y el Decreto Supremo N° 069-2013-EF, es decir, mediante depósito como Recursos Directamente Recaudados en la Cuenta Corriente Dirección de Economía y Finanzas PNP-RDR N° 00000281832 del Banco de la Nación a nombre del Ministerio del Interior.

Que, mediante Informe N° 002/USEG-GO-EMMSA-2015 de fecha 08.01.2015, la Unidad de Seguridad del GMLL, dirigida a la Gerencia de Operaciones, solicita el pago correspondiente al período del 23 al 31 de diciembre de 2014, por concepto equiparable a la Bonificación por Alto Riesgo a la Vida derivado del servicio de protección y seguridad al personal de usuarios, administrados, patrimonio e instalaciones del Gran Mercado Mayorista de Lima.

Que, con Informe N° 007-AFLG-EMMSA-2015 de fecha 08.01.2015, el Jefe del Departamento de Logística, se dirige a la Gerencia de Administración y Finanzas, opinando sobre lo solicitado por la Unidad de Seguridad, que se proceda al reconocimiento y pago del servicio del personal PNP, toda vez, que a la fecha no se cuenta con el Convenio Interinstitucional correspondiente.

Que, estando a lo informado por la Unidad de Seguridad, es pertinente señalar que si bien el personal policial ha venido prestando servicio de seguridad sin contar con un convenio vigente suscrito con el Ministerio del Interior y la Policía Nacional del Perú, ello no exime a la EMMSA, proceder a efectuar el pago por la prestación realizada;

Que, en este contexto, sobre la base de lo informado por la Unidad de Seguridad y el Departamento de Logística; y en el marco de los pronunciamientos emitidos por el órgano rector, corresponde a la Gerencia General de EMMSA, emitir el correspondiente acto administrativo, a través del cual se pueda efectuar el reconocimiento de las prestaciones realizadas por dicho personal policial y disponer que la unidad orgánica competente proceda a efectuar el pago de la contraprestación que corresponde con los recursos del presente ejercicio fiscal, con la finalidad de evitar exponer al Gran Mercado Mayorista de Lima a una situación de desabastecimiento inminente del servicio de seguridad policial y a la Empresa Municipal de Mercados S.A. al pago de una indemnización por daños y perjuicios conforme a lo dispuesto en el artículo 1955° del Código Civil vigente;

Que, sin perjuicio del reconocimiento de las obligaciones antes mencionadas, es necesario disponer de manera conjunta, el deslinde de responsabilidades a que hubiere lugar por las acciones u omisiones que habrían originado la situación antes descrita, teniendo en consideración el ejercicio del control interno de conformidad con el artículo 7° de la Ley N° 27785 – Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República;

Con la visación de la Gerencia de Operaciones, la Gerencia de Administración y Finanzas y la Oficina de Asesoría Legal.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27444- Ley del Procedimiento Administrativo General y en uso de las facultades conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones de EMMSA;



**EMPRESA MUNICIPAL DE MERCADOS S.A.**

Av. La Cultura s/n Coop. Santa Aurelia (Frente al Mercado Productores) Santa Anita (Lima 43) Teléf.: 354-1780 354-1788

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER** la obligación contraída por la Empresa Municipal de Mercados S.A. –EMMSA durante el Ejercicio Fiscal 2014, a favor del personal policial que se detalla en el anexo que forma parte integrante de la presente resolución por la **prestación del servicio del 23 al 31 de diciembre de 2014**, por concepto equiparable a la Bonificación por Alto Riesgo a la Vida derivado del servicio de protección y seguridad al personal, usuarios, administrados, patrimonio e instalaciones del Gran Mercado Mayorista de Lima.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER** que la Gerencia de Administración y Finanzas proceda al pago de la obligación reconocida en el artículo precedente, hasta por el monto máximo establecido para cada uno de los efectivos policiales detallados en el anexo que forma parte integrante de la presente resolución, previa verificación, cotejo y liquidación de los pagos a cuenta realizados hasta la fecha por dicho concepto.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER** que el Departamento de Personal, proceda a evaluar y determinar las responsabilidades a que hubiere lugar en el marco de su competencia, por las acciones u omisiones que originaron la necesidad de realizar un reconocimiento de pago excepcional a favor del personal policial que prestó servicio de seguridad y protección sin contar con un convenio vigente.

**ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR** la presente Resolución de Gerencia General a la Secretaría General del Ministerio del Interior, a la Dirección General de la Policía Nacional del Perú y al personal policial comprendido en el anexo que forma parte de la presente, para su conocimiento y fines pertinentes.

**ARTÍCULO QUINTO.- REMITIR** copia de la presente Resolución de Gerencia General a la Gerencia de Administración y Finanzas, a la Gerencia de Operaciones y a la Oficina de Asesoría Legal de la Empresa Municipal de Mercados para su conocimiento y fines pertinentes.

**Regístrese, comuníquese y cúmplase**

EMPRESA MUNICIPAL DE MERCADOS S.A.

  
.....  
JOSÉ ANTONIO LUNA BAZO  
GERENTE GENERAL

